

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	SORAYDA EUGENIA VACA TRUJILLO
Demandado:	ARMANDO PULIDO BOHORQUEZ
Nna:	KATHERINE VANESSA PULIDO VACA.
Radicación:	110013110011-2021-00621-00
Asunto:	ESTUDIA SUBSANACION DEMANDA
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderada judicial por SORAYDA EUGENIA VACA TRUJILLO, en representación de su menor hija KATHERINE VANESSA PULIDO VACA en contra de ARMANDO PULIDO BOHORQUEZ.
- 2.- A la presente acción imprímasele el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (*caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada*).
- 4.- Se reconoce personería para actuar al abogado LEONEL PINZON REYES, como apoderado de la demandante SORAYDA EUGENIA VACA TRUJILLO, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.
- 5.-Se advierte, tanto a la parte demandante como al demandado, que la presente acción solo ira encaminada a la pretendida fijación de la cuota alimentaria de la NNA y la cual se encuentra a cargo de su padre aquí demandado; luego no habrá lugar a controversia y/o pronunciamiento sobre la regulación de visitas, como lo señalo el apoderado actor en la cuarta pretensión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 70

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA